

O R D E N A N Z A N° 52/91
CRESPO - E.RIOS, 22 de Noviembre de 1991.-

V I S T O:

La nota presentada por el Señor Pedro EBERLE solicitando la exención del 50% del importe correspondiente al pago del servicio de Obras Sanitarias, y

CONSIDERANDO:

Que es atendible su solicitud pues en su carácter de jubilado se encuentra contemplado en lo dispuesto en el Artículo 80° inciso h) de la Ordenanza N° 30/88.-

Que por desconocimiento de las normas vigentes omitió realizar el trámite de exención por el año 1990, beneficio del cual gozaba en años anteriores y goza en el presente año.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 1990, al Señor Pedro EBERLE.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que para el cobro del servicio de //

Obras Sanitarias de acuerdo a la Ordenanza N°
38/89, el mismo sea actualizado al valor del último bimestre,
sin recargo e intereses.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-